



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

JUL N° 174 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 01 JUL 2019

VISTO:

El Oficio N° 576-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de junio del 2019; Oficio N° 0025-2019-CCQ/PDC de fecha 21 de junio del 2019, Oficio N° 0024-2019-CCQ/PDC, de fecha 17 de junio del 2019; Oficio N° 258-2019-SEDA AYAUCHO/GG, de fecha 24 de junio del 2019 v el Memorando N° 868-2019-GRA/GR-GG, de fecha 28 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, la presa Cuchoquesera asegura la dotación de agua con fines poblacionales a los diversos distritos de la provincia de Huamanga en la región de Ayacucho. Igualmente, sus aguas son utilizados con fines agrarios beneficiando a los agricultores de la zona alta de Vinchos, Chuschi, Morochucos, entre otros distritos, permitiendo irrigar más de 4,600 hectáreas de cultivos bajo riego, mientras que en la zona baja son beneficiados los agricultores de Chiara, Tambillo, Acocro, Soccus, Carmen Alto y otros distritos de la provincia de Huamanga con 9,900 hectáreas bajo riego. Dicha infraestructura hidráulica más importante de la región merece una evaluación integral por parte de las autoridades, profesionales técnicos y los actores sociales que permitan adoptar acciones para minimizar riesgos en el marco de una cultura de prevención;

Que, con Oficio N° 0024-2019-CCQ/PDC, de fecha 17 de junio del 2019, la Comunidad Campesina de Quispillacta a través de su Fiscal comunica la constitución de la Comisión Mixta Técnica de Quispillacta cuyos integrantes fueron elegidos en Asamblea General de fecha 08 de junio del 2019; asimismo,



comunican que la Asamblea General han ratificado la necesidad de Declarar en Emergencia la Presa Cuchoquesera a fin de que se disponga la implementación de medidas de prevención y protección;

Que, a través del Oficio N° 0025-2019-CCQ/PDC de fecha 21 de junio del 2019, las Autoridades de la Comunidad Campesina de Quispillacta, ratifican a sus miembros en un número de 06 representantes ante la Comisión Mixta Técnica de Quispillacta a conformarse; de igual modo ratifican la necesidad de Declarar en emergencia la Presa Cuchoquesera para desplegar las acciones de prevención y protección;

Que, mediante el Oficio N° 576-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de junio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura comunica que con fecha 22 de junio del 2019 se ha sostenido una reunión entre los representantes del ente regional y las autoridades de la Comunidad Campesina de Quispillacta donde se acordó conformar una Mesa Técnica de Trabajo para ver la posibilidad de declarar en Estado Emergencia la Presa Cuchoquesera cuyos integrantes fueron elegidos en consenso, así como acordaron que las empresas públicas, privadas y las organizaciones sociales participen con sus representantes técnico y legal;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° de la Ley N° 27444, preconiza que los actos de administración interna de las entidades tienen por objeto organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, lo que implica que el reconocimiento de la mesa de diálogo se contrae a dicho dispositivo;

En uso de las facultades y atribuciones previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones, el T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Mesa Técnica de Trabajo sobre la afectación y situación de la Presa Cuchoquesera integrados de la siguiente manera;

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- El Sub Gerente de Obras, quien lo Preside.
- Oficina de OPEMAN, representando por el Residente de obra "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho".
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, representado por el Supervisor de Obra "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho".
- El Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.



- Un especialista en Riesgos de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- Un representante de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUISPILLACTA

- Emilio Casavilca Núñez DNI N° 28303449.
- Magdalena Macha Mendieta. DNI N° 28266361
- Emiliano Galindo Parado. DNI N° 28451964
- Antonio Julio Mallma Ccallocunto. DNI N° 42950615
- Karolina Isabel Galindo Núñez. DNI N° 70418803
- Julio Josué Núñez Galindo. DNI N° 28312717

ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

- SEDA Ayacucho- Un representante Técnico y Legal.
- Municipalidad Provincial de Cangallo- Un representante Técnico y Legal.
- Municipalidad Distrital de Chuschi- Un representante Técnico y Legal.
- Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Ayacucho-Un representante Técnico.
- ELECTROCENTRO-Un representante Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que las entidades públicas, privadas y las organizaciones sociales acrediten a sus representantes Técnicos y Legales ante la Mesa Técnica de Trabajo sobre la afectación y situación de la Presa Cuchoquesera, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo sobre la afectación y situación de la Presa Cuchoquesera y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, el presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOYOTE HUARANCCA
GERENTE

